



ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año 2008, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, Dr. Claudio Omar MORONI y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge BURGOS, a efectos de introducir modificaciones en la redacción de determinados artículos del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Acta Acuerdo N° 2 (AFIP) del 29 de enero de 2008 y analizar la medida de carácter excepcional y transitoria determinada en el Acta Acuerdo N° 4/07 (AFIP) y sus sucesivas prórrogas, relativa a la movilidad fija contemplada en el artículo 204 – inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

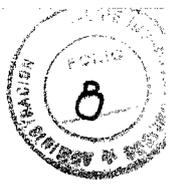
Luego de un intercambio de ideas y opiniones, las partes coinciden en acordar las siguientes medidas:

PRIMERA: En el TITULO IV - REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en el CAPITULO II LICENCIAS ESPECIALES, Punto 11 Atención de miembros del grupo familiar, incorporar como tercer párrafo del artículo 48 el siguiente texto:

“La Subdirección General de Recursos Humanos autorizará en casos excepcionales a un agente la incorporación de otros miembros del grupo familiar, cuando circunstancias debidamente fundamentadas justifiquen la atención y cuidado del mismo. En estos supuestos el agente deberá aportar la documentación probatoria o justificación que al efecto se le requiera”.

SEGUNDA: En el CAPITULO III LICENCIAS EXTRAORDINARIAS – ARTICULO 54 - I. CON GOCE DE HABERES, Punto 1. Para rendir exámenes, del anteriormente referido TITULO IV, eliminar el texto del tercer párrafo.

TERCERA: Reconocer a los agentes alcanzados por la medida de carácter excepcional y transitoria determinada en la CLAUSULA PRIMERA del Acta Acuerdo N° 4/07 (AFIP) y que continúan comprendidos en la misma, en virtud de las prórrogas convenidas en las Actas Acuerdo Nros 20/07 (AFIP) y 12/08 (AFIP), un adicional denominado “Adicional Acta Acuerdo” cuyo importe será equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 469.-) de carácter remunerativo, a partir del 1 de julio de 2008. Este importe decrecerá mensualmente en un VEINTE POR CIENTO (20%), a partir del 1 de agosto de 2008 de forma tal que el mismo quede extinguido con los haberes del mes de diciembre del mismo año. Este adicional se abonará en reemplazo del reconocimiento efectuado por la referida Acta Acuerdo N° 4/07 (AFIP).



En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de la fecha.

ACTA ACUERDO N° 18/08 (AFIP)

JORGE BURGOS

CLAUDIO MORONI



Ministerio de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTF y SS

EXPEDIENTE Nº 94/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **21 días del mes de Agosto de 2008**, siendo las 13.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la **ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP)**, el Sr. Guillermo IMBROGNO, secretario de Finanzas, el Sr. Claudio Ernesto PEREZ, subsecretario de Finanzas, con el patrocinio letrado del Dr. Andrés ALVAREZ, por una parte, y por la otra, en representación de la **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)**, el Lic. Pablo Alejandro BRULA, Jefe Interino del Departamento Administración de Personal.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** proceden a ratificar en todos sus términos el acta acuerdo que luce a fs. 7/8, y solicitan a la Autoridad de Aplicación su pronta homologación.

Cedida la palabra a la **AEFIP** manifiesta que: sin perjuicio de la calificación del presente convenio como convenio de empresa, se aclara que no es un convenio de empresa que acceda a un convenio general de actividad, si no que se trata de un convenio de actividad exclusivo de la AFIP por el que no corresponde la ratificación de los delegados de personal que la ley impone para los convenios de empresa.

Atento lo manifestado por las partes, la funcionaria actuante hace saber a las partes que procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la homologación solicitada.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

No siendo para mas, a las 13.30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mi que certifico.-

AEFIP

AFIP

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS